REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-000607-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne los requisitos, el Juzgado **DISPONE**:

ADMITIR la presente demanda VERBAL (PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA) de LUZ ALBA RAMÍREZ CORREDOR contra BANCO COLPATRIA S.A.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días.

A la presente demanda désele el trámite previsto para el proceso VERBAL (artículo 368 a 373 del Código General del Proceso).

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 y subsiguientes ibídem.

Se reconoce personería al abogado **OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de julio de

Por anotación en estado Nº **75** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario

Firmado Por:

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10651232818f302c8ca1e06cda514c3ec47b0dee0684c49e3861a847b448dff5

Documento generado en 28/07/2021 02:50:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica